



Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

Contrato abierto para la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDAS DESIERTAS DE LA LICITACIÓN LA-50-GYR-050GYR032-N-138-2024)**., (PARTIDA 5), que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJIA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la **C. ANA KAREN PÉREZ ÁLVAREZ**, a quien en lo subsecuente se le denominara "**EL PROVEEDOR**" y de forma conjunta con "**EL INSTITUTO**" se les denominara "**LAS PARTES**", mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Conforme con lo dispuesto en los Artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 138, 144 del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, en la Ciudad de México, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
 - I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa a la **Dra. Hilda Mónica López Cervantes, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud**, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED], y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a "**EL PROVEEDOR**".





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica** número **AA-50-GYR-050GYR032-N-9-2025.**, realizado al amparo de lo establecido en el artículo **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo dispuesto en los artículos, **26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 40, 41 fracción VII, 45 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia., y en términos del Oficio de Notificación que con fecha **07 de Febrero de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y publicó.
- I.5. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende del dictamen de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal número **51221001**, con número de folios **00000687-2025, 00000384-2025, 00000312-2025.**, de fechas **22, 23, y 28 de Enero de 2025**, autorizado por el **Ing. Adrián Antonio Martínez de Luna**, Jefe de Servicios de Finanzas.
- I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.
- II.- **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Representante Legal, que:
- II.1. La **C. ANA KAREN PÉREZ ÁLVAREZ**, es una persona física con actividad empresarial dedicada al comercio en general; con fecha de nacimiento **20 de Mayo de 1990**, según se desprende del **Acta de Nacimiento** con Núm. de Folio **A01 1554222** clave de validación **N860179** expedida en el Estado de Aguascalientes, Ags.
- II.2. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

- II.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente **PEAA900520NI4**
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- II.5. Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en **Calle Block B Bodega 13, Colonia Central de Abastos, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20280** para los mismos efectos señala como medios de comunicación electrónica, los correos electrónicos: Inbvaladez@gmail.com ; así como a los teléfonos: **(449) 9115629**.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.7. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDAS DESIERTAS DE LA LICITACIÓN LA-50-GYR-050GYR032-N-138-2024)., (PARTIDA 5) en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte integral del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

ANEXO 2 (DOS) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

ANEXO 3 (TRES) "Oficios de Designación"

ANEXO 4 (CUATRO) "Propuesta Técnica del Proveedor"

ANEXO 5 (CINCO) "Propuesta Económica del Proveedor"





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagara como contraprestación de pago por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$465,438.26 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTAY OCHO PESOS 26/100 M.N.)**, la presente operación está sujeta a la aplicación de la tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2° A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, y/o un importe máximo de **\$1,163,595.65 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.)**, la presente operación está sujeta a la aplicación de la tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2° A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente instrumento jurídico.

La presente operación está sujeta a la aplicación de la tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2° A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

PARTIDA	MIN	MAX
5 LECHE	\$465,438.26	\$1,163,595.65

GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN CORTA	U. MEDIDA	PRESENTACIÓN	IEPS	MARCA	PRECIO UNITARIO
201	200	0		LECHE ENTERA DESLACT. ULTRAPAST 1000 ML	PZA	1	0	CREMERÍA AGUASCALIENTES	\$28.00
201	303	0		LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML	PZA	1	0	CREMERÍA AGUASCALIENTES	\$28.00
201	302	1		LECHE ENTERA PASTEURIZADA 250 ML	PZA	0.25	0	CREMERÍA AGUASCALIENTES	\$12.00
201	101	1		LECHE DESC. ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML	PZA	1	0	CREMERÍA AGUASCALIENTES	\$28.00
201	400	0		LECHE ULTR. PARCIAL. DESCREMADA 1000 ML	PZA	1	0	CREMERÍA AGUASCALIENTES	\$28.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDAS DESIERTAS DE LA LICITACIÓN LA-**





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

50-GYR-050GYR032-N-138-2024)., (PARTIDA 5) por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, lo anterior en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL INSTITUTO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el ANEXO 1 (UNO) "Anexo técnico, términos y condiciones" del presente instrumento legal.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 4 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **08 de Febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12 meses**, la cual se constituirá contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, de manera clara y precisa expresando, por lo menos, su alcance, duración, condiciones, mecanismos para hacerlas efectivas, domicilio para reclamaciones y establecimientos o talleres de servicio, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.



Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas., mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (DIEZ PORCIENTO) del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a 6.1 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- a. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

- c. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **Dra. Hilda Mónica López Cervantes, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud**, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 1 (UNO)**

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium,





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 1 (UNO)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

DECIMA SEXTA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 1 (UNO)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. “el instituto”, a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que “el instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO” a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA.-

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO "** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO "** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin



Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo



Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"
- n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el ANEXO 2 (DOS) del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

TRIGÉSIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “EL INSTITUTO” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “EL INSTITUTO” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags; el día **21 de Febrero de 2025**

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
DR. MISAEL LEY MEJÍA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes	[REDACTED]	
DRA. HILDA MÓNICA LÓPEZ CERVANTES	ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	[REDACTED]	



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.



Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC	FIRMA
C. ANA KAREN PÉREZ ÁLVAREZ	PEAA900520NI4	



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

ANEXO 1 (UNO)
“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

En apego al numeral 4.24.3 de las POBALINES, la descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, características, unidades de medida, cantidades, claves por alimento en base al catálogo de Víveres descargado del Sistema de Abasto Institucional (SAI) y las claves CUCoP+ 22102-0394 se encuentran descritas en el Anexo 1, “Requerimiento de Víveres 2025”.

Los proveedores, para presentar sus proposiciones, deberán ajustarse a los requisitos y especificaciones previstos en la convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada los bienes ofertados, conforme a lo señalado en el Anexo 1.

El Instituto requiere para la adquisición de víveres del ejercicio 2025, la clasificación por partidas y subgrupos de alimentos, a detalle:

Partidas por subgrupos de alimentos.

Partida 5. LECHEs

Partida 7. JUGOS Y CONCENTRADOS

Normatividad aplicable por grupo de alimento.

En apego al lineamiento 4.28.4 de las POBALINES en la Tabla 1 se señalan las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes requeridos y clasificados por partida en base al grupo de alimento correspondiente, así como los documentos que los participantes deberán incluir para acreditar el cumplimiento de la mismas (tabla 1 y tabla 2).

Tabla 1. Normatividad aplicable por grupo de alimento.			
Leches 480-201. (Partida 5 y 12)	LECHE FLUIDA PASTEURIZADA Y ULTRAPASTEURIZADA	NOM-243-SSA1-2010 NOM-051-SCFI/SSA1-2010	<ul style="list-style-type: none"> Copia de los últimos tres meses de los resultados de control de calidad realizados por un laboratorio acreditado ante la EMA. De no contar con ello, presentar acta de la última visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria durante el presente año. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad en el presente año, deberá presentar escrito de petición de visita de verificación por COFEPRIS, con el que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria con acuse de “Recibido” (Fundamento Artículo 255, fracción V del Reglamento de Control Sanitario de productos y servicios)





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

Tabla 1. Normatividad aplicable por grupo de alimento.

		<p>Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/alimentos</p> <p>Agosto 02, 2024.</p>	
<p>Partida 1, Partida 2, Partida 3, Partida 4, Partida 5, Partida 6, Partida 7 Partida 8, Partida 9, Partida 10, Partida 11, Partida 12, Partida 13</p>	<p>Alimentos envasados de cierre hermético</p>	<p>NOM-051-SCFI/SSA1-2010</p> <p>NOM-130-SSA1-1995</p> <p>Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/alimentos</p> <p>Agosto 02, 2024.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Etiquetado de los envases alineado a las especificaciones normadas.
	<p>Cereales y productos derivados</p>	<p>NOM-247-SSA1-2008</p> <p>NOM-051-SCFI/SSA1-2010</p> <p>Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/alimentos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Etiquetado de los envases alineado a las especificaciones normadas.





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

Tabla 1. Normatividad aplicable por grupo de alimento.			
		mexicanas/alimentos Agosto 02, 2024.	
Proveedores Partida 7)	Instalaciones y buenas prácticas de higiene en el manejo de alimentos	NOM-251-SSA1-2009 Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/buenas-practicas Agosto 02, 2024.	<ul style="list-style-type: none"> Informe de resultados expedido por un laboratorio acreditado por la EMA de sus instalaciones y buenas prácticas de higiene en el manejo de alimentos. De no contar con ello, presentar acta de la última visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria durante el presente año. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad en el presente año, deberá presentar escrito de petición de visita de verificación por COFEPRIS, con el que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria con acuse de "Recibido" (Fundamento Artículo 255, fracción V del Reglamento de Control Sanitario de productos y servicios).
		NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/etiquetado Agosto 02, 2024.	<ul style="list-style-type: none"> Productos de marca y etiquetado o impresión en el envase.
Subgrupo 602-. (Partida 7)	Alimentos envasados de cierre hermético	NOM-051-SCFI/SSA1-2010 NOM-130-SSA1-1995 Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/alimentos Agosto 02, 2024.	<ul style="list-style-type: none"> Etiquetado de los envases alineado a las especificaciones normadas.
Subgrupo 602. (Partida 7)	Jugos y concentrados	NOM-218-SSA1-2011 NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/alimentos Agosto 02, 2024.	<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con la descripción del Cuadro de Alimentos en su actualización 2023.

Tabla 2. Documentación complementaria de la Propuesta Técnica	
GRUPO DE ALIMENTOS	DESCRIPCIÓN
Leche fluida. (Partida 5 y 12)	<ul style="list-style-type: none"> Escrito que indique los productos y las marcas de su oferta; mismas que de resultar adjudicado son las que se obliga a entregar al Instituto. Etiquetas de cada una de las marcas que oferte, en las que se identifique la marca comercial registrada y la información mínima que deben de contener las etiquetas en apego a la NOM-243-SSA1-2010 "Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba." Resultados de estudios microbiológicos de cada uno de los renglones de la apartada; realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de Prestación y Apertura de Propuestas. Éstos deberán ser emitidos por laboratorio(s) de alimentos acreditado(s) ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.), anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio, de conformidad con los artículos 53 y 55 de la Ley Federal de Metrología y





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

Tabla 2. Documentación complementaria de la Propuesta Técnica	
GRUPO DE ALIMENTOS	DESCRIPCIÓN
	<p>Normalización, y el artículo 31 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios de la Secretaría de Salud; en su defecto, deberán haber sido realizados en el Laboratorio Estatal de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de no contar con los resultados microbiológicos, será necesario integrar a su propuesta el acuse de "Recibido" de las muestras de alimentos por parte del Laboratorio Estatal de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes para su análisis microbiológico.
Jugos y concentrados. (Partida 7)	<ul style="list-style-type: none"> Escrito que indique los productos, marcas y presentación de su oferta; mismas que de resultar adjudicado son las que se obliga a entregar al Instituto. Etiquetas de cada una de las marcas que oferte por renglón, en las que se identifique la marca comercial registrada y la información mínima que deben de contener las etiquetas en apego a la modificación del 1º de octubre de 2020 de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas".

Además de la documentación señalada anteriormente los proveedores deberán acompañar a su propuesta técnica con los requisitos descritos a detalle:

- Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Comercial del giro o ramo correspondiente a la partida por la que decida participar.
- En el caso de No presentar el Certificado de sistemas de gestión de la calidad otorgado a través de un Organismo de Certificación acreditado por Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), cuyo alcance sea para la compra, almacenamiento, transformación o elaboración, empaque y entrega de productos alimenticios, conforme a la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008 "Sistemas de gestión de calidad- Requisitos", Norma equivalente a la ISO 9001:2008. En el supuesto de que no existan organismos de Certificación acreditados. Se deberá presentar manifiesto conjunto entre el proveedor participante y fabricante o distribuidor primario, donde señale que cumple con la normatividad aplicable por grupo de alimento, señalado en la Tabla No. 1 del presente documento.
- Los proveedores que participen para las partidas: 1 y 8 ABARROTES, 3 y 10 FRUTAS Y VERDURAS, 5 y 12 LECHE, 6 y 13 VARIOS deberán presentar al momento de su propuesta la documentación legible con la que acredite la posesión legal de al menos dos vehículos cerrados que protejan del clima los bienes durante su traslado.
- El proveedor deberá presentar Carta compromiso mediante la cual se obligan a entregar los bienes ofertados dando cumplimiento a los lineamientos del apartado Condiciones de entrega del presente documento, garantizando las características fisicoquímicas requeridas, condiciones de frescura, calidad y fecha de caducidad vigente, comprometiéndose a su vez a canjear aquellos víveres que no





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

cumplan con dichas características o que en su defecto se solicite su canje por presentar vicios ocultos identificados en un momento posterior a su recepción.

- Como parte de la documentación complementaria de su propuesta técnica los participantes deberán entregar una Listado del personal autorizado que realizará la entrega y distribución de los bienes en cada uno de los lugares señalados en el apartado Términos y Condiciones, "Lugares de entrega" y que estará autorizado para recibir las Órdenes de compra y solicitudes extraordinarias, así como para firmar el formato "Control Interno de órdenes de compra", notas de remisión y reporte de incidencias en el suministro de víveres. La relación del personal deberá incluir: Nombre completo y Número de Seguridad Social de la persona, copia del gafete, la descripción de los uniformes que utilizará el personal, a la vez que se compromete a que su personal porte el uniforme y gafete de su empresa, así como malla o gorro cubre cabello y cubrebocas durante la manipulación de los víveres en el proceso de entrega -recepción en las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de resultar adjudicado, éste listado deberá ser entregado impreso en el Almacén de Víveres de cada unidad durante los primeros cinco días del inicio de la vigencia de los contratos y actualizado cada vez que sea necesario.

Presentación de muestras

En el caso de las partidas: 1 y 8 ABARROTES, 2 y 9 CARNES EN GENERAL Subgrupo b. Embutidos, 4 y 11 DERIVADOS LÁCTEOS y 6 13 VARIOS, los participantes deberán presentar muestras de cada renglón, para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas en el "Requerimiento de Víveres 2025" (Anexo 1) y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el apartado de normatividad aplicable a cada partida.

Las muestras deberán entregarse a más tardar en la fecha y hora señalada para la apertura de proposiciones, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social del OOAD Aguascalientes, sita en Av. Carolina Villanueva de García Numero 314 Ciudad Industrial, C.P. 20290 Aguascalientes, Ags.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de *CUADROS BÁSICOS*, renglón *ALIMENTOS*. <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos>

PARA EL CASO DE LAS PARTIDAS 8-13.

Deberá de realizar el suministro de víveres en la Guardería Ordinaria G-0001 de acuerdo con las características físicas descritas en **Anexo número 4 (cuatro)**.





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El proveedor deberá presentar escrito donde manifieste que conoce y da cumplimiento según corresponda, con la siguiente normatividad:

1. NORMA Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2018, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados y los establecimientos dedicados a su proceso. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.
2. NORMA oficial Mexicana NOM-159-SSA1-2016, bienes y servicios. Huevo, sus productos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Método de prueba.
3. NORMA Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado. Especificaciones sanitarias.
1. NORMA Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.
2. NORMA Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
3. NORMA Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba.
4. NORMA Oficial Mexicana NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita pre envasados.
5. NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los contratos que, en su caso, sean formalizados para la Adquisición de víveres del ejercicio 2025, serán abiertos, y contarán con un período de vigencia.

Vigencia de la contratación.

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente al de la emisión del fallo y hasta el 31 de Diciembre del 2025.

Calendario y programa de entregas de bienes

Tabla 3 PROGRAMA DE ENTREGAS DE VIVERES EN HOSPITALES GENERALES DE ZONA No. 1, No. 2, y No. 3.	
PARTIDA	HORARIOS
5 y 12: LECHES	<p>Pasteurizada: cada tercer día (lunes, miércoles y viernes) 7:30 a 8:30 horas.</p> <p>Ultra pasteurizada: Semanal lunes y/o viernes de 11:00 a 12:00 hrs. en base a la solicitud de cada unidad.</p> <p>Semanal en guarderías de 7:00 a 12:00 horas</p>
7: JUGOS Y CONCENTRADOS	<ul style="list-style-type: none"> • SEMANAL: LUNES O VIERNES de 7:00 a 8:30 am en acuerdo con la unidad médica.

Lugares de Entrega Tabla 4.

UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 1	José María Chávez No. 1202, Col. Lindavista, Aguascalientes, Ags. C.P. 20270	(449) 913 9050 Ext. 41790
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 2	Av. de los Conos No. 102, Fracc. Ojocaliente, Aguascalientes, Ags. C.P. 20190	(449) 970 36 60 Ext. 2107
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 3	Av. Prolongación Ignacio Zaragoza No. 905, Fracc. Ejido Jesús María, Jesús María, Ags. C.P. 20908	(449) 153 59 00 Ext 41525





Condiciones de entrega.

- La transportación, maniobras, carga, descarga, distribución y entrega de los alimentos será a cargo del proveedor en el lugar indicado, para el caso del traspaleo deberá realizarse por el proveedor en los patios de desembarque de las unidades hospitalarias y guarderías, y posterior a ello entregar dentro del almacén de víveres de cada unidad hospitalaria a conformidad del Instituto. El proveedor deberá contar con equipo propio para la carga, descarga y transporte de los víveres (góndola, chamucos, etc.)
- La distribución y entrega de los bienes en cada una de las unidades, deberá realizarse de manera oportuna por el personal autorizado por el proveedor adjudicado, quien deberá portar su uniforme, el gafete de la empresa, malla o gorro cubre cabello y cubrebocas dentro de las instalaciones del Instituto.
- Las "Órdenes de Compra" para la solicitud, entrega y distribución de los bienes, serán emitidas y entregadas impresas al personal autorizado por el proveedor contra firma de "Recibido" en el Almacén de Víveres de cada unidad médica hospitalaria y guarderías mediante el formato "Control de órdenes de compra y solicitud extraordinaria de alimentos a proveedor" adjunto en el Anexo 2, con una anticipación de ocho días naturales a la fecha de entrega de los bienes; dichas órdenes deberán contener nombre y firma de quien las elabora, así como el Vo. Bo. de la Jefatura del Departamento de Nutrición de la unidad. Se anexa ejemplo del formato de "Orden de Compra" en el Anexo 3.
- Para el caso de solicitudes o cancelaciones de alimentos extraordinarias al proveedor estas deberán realizarse y solicitarse por la (el) Nutricionista Dietista responsable del Almacén de Víveres con veinticuatro horas de anticipación mediante la elaboración de los formatos "Solicitud extraordinaria de Alimentos nd-15", Anexo 4 o "Formato para cancelación de alimentos nd-35", Anexo 5. La nutricionista entregará el formato correspondiente de manera impresa y con las firmas respectivas en el Almacén de Víveres de la unidad y recabará firma de "Recibido" del personal autorizado por el proveedor en el formato "Control de órdenes de compra y solicitud extraordinaria de alimentos a proveedor". El personal del Almacén de Víveres notificará al proveedor a través de los datos de contacto proporcionados por el mismo - vía correo electrónico con acuse de recibo o confirmación electrónica de entrega al servidor del correo electrónico del destinatario- de la necesidad de recolectar en la unidad la solicitud extraordinaria o cancelación de alimentos.





- Las entregas de los bienes deberán realizarse en el Almacén de víveres de cada unidad y recibidos por el personal Auxiliar de Almacén o el personal Nutricionista Dietista asignado al área de Almacén de Víveres, siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones y condiciones de recepción, el personal de las Jefaturas de los Departamentos de Nutrición y Dietética, para lo cual las entregas deberán realizarse por el personal autorizado por el proveedor, de manera puntual, completa y en base a las cantidades solicitadas en la Orden de Compra, en las solicitudes extraordinarias o cancelaciones al proveedor y la nota de remisión correspondientes, ésta última deberá estar requisitada con la descripción del o los artículos, precios unitarios y el monto total de la misma. Será indispensable que el proveedor presente la nota de remisión al momento de la entrega/recepción de víveres.
- Respecto a las entregas correspondientes a las partidas 2 y 9. Carnes en general, 4 y 11. Derivados lácteos y 5. Leches, el licitante que resulte adjudicado deberá de realizar el transporte en vehículos limpios, con sistema de refrigeración autónomo funcional, con control de temperatura y termómetro; a fin de ser recibido en condiciones seguras e idóneas por el área usuaria responsable.
- La técnica para el registro de temperatura al momento de la recepción para los alimentos de las partidas 2 y 9. Carnes en general, 4 y 11. Derivados lácteos y 5. Leches, será mediante la medición por contacto utilizando un termómetro bimetálico de varilla o vástago, insertando la zona sensible del termómetro de 5 a 7 cm dentro del alimento o de manera lateral en aquellos alimentos delgados durante 15 a 20 seg. En caso de que las temperaturas no sean las adecuadas al momento de la recepción o los alimentos no cumplan con las especificaciones solicitadas, éstos no se darán por bien recibidos; se solicitará al proveedor sean repuestos mediante el "Formato para canje y/o reposición de alimentos nd-34" adjunto en Anexo 6, dentro de los plazos de tiempo señalados en el presente documento y tras su canje efectivo serán devueltos los alimentos que en la primera instancia no cumplieron con las características solicitadas con el objetivo de preservar en las condiciones más óptimas posibles los alimentos que no cumplieron con las condiciones idóneas. En caso de que no se realice el canje por parte del proveedor se aplicará la penalización correspondiente.
- Los productos entregados para ser recibidos deberán cumplir con las características fisicoquímicas propias de cada alimento señaladas en el Anexo 7, "Características fisicoquímicas de los alimentos para su aceptación o rechazo", el cual forma parte del presente documento. En caso contrario, los productos serán rechazados, se solicitará su canje mediante "Formato para canje y/o reposición de alimentos nd-34" Anexo 6 y éstos deberán ser entregados durante el mismo día de entrega, antes de las 14:00 horas. Las incidencias serán asentadas en el formato "Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30", que se muestra en el Anexo 8.





- El periodo mínimo de caducidad de los alimentos a entregar debe ser de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 5. Periodos mínimos de caducidad para la recepción de alimentos

Partida	Subgrupo	Periodo mínimo de caducidad
Partida 5 y 12. Leches.	Leche fluida ultra pasteurizada	3 meses conforme a la fecha de empaque
Partida 7. Jugos y concentrados.	Jugos y concentrados	3 meses de acuerdo a los empaques tetra pack o de acuerdo a la indicación del fabricante

En el supuesto de que en un momento posterior a la recepción se identifique que los bienes recibidos carecen de las características, de la calidad solicitada o presenten defectos de calidad o vicios ocultos, el Instituto informará al proveedor a través de los datos de contacto proporcionados por el mismo para ser notificado -vía correo electrónico con acuse de recibo o confirmación electrónica de entrega al servidor del correo electrónico del destinatario- y se le solicitará se realice el canje de estos dentro de las siguientes 24 horas posteriores al reporte.

- Tras la entrega total de los bienes cada semana, el licitante adjudicado se compromete a facturar a más tardar en los diez días naturales posteriores a la recepción de los víveres, así como manejar por separado la facturación y toda la documentación que se derive de las adjudicaciones por grupo, por cada una de las Unidades Médicas Hospitalarias y guarderías sin combinar en las facturas bienes de otra, aun tratándose del mismo bien.

Criterio de Evaluación de las propuestas técnicas.

Se aplicará el criterio de evaluación binario. Lo anterior, condicionado por el tipo de bienes a adquirir, su mínima complejidad técnica y debido a que sus lineamientos se encuentran afinadamente detallados y estandarizados en las Normas Oficiales correspondientes, dónde se describen las características a cumplir así como los lineamientos de su etiquetado; a la vez que se incluyen en el presente documento en la Tabla No. 1, Normatividad aplicable por grupo de alimento y en el Anexo 7, "Características fisicoquímicas de los alimentos para su aceptación o rechazo."

La evaluación de las propuestas técnicas será documental y se complementará con la evaluación de las muestras físicas solicitadas. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria será causa de des echamiento.

La presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse a los requisitos y especificaciones previstos en la convocatoria, describiendo los bienes que oferten en base al anexo 1,





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

debiendo especificar una sola presentación y marca dentro de su propuesta técnica y económica.

- La documentación deberá entregarse completa conforme a lo solicitado en la convocatoria y los productos ofertados deberán cumplir con la descripción y características requeridas en el Anexo 1.
- Para las partidas de alimentos: 2 y 9. CARNES EN GENERAL, 3 y 10. FRUTAS Y VERDURAS, 5 y 12. LECHEs, la verificación se realizará mediante la revisión de los documentos que acrediten el cumplimiento de la normatividad señalada para cada grupo de alimentos en la Tabla 1, la documentación complementaria de la Propuesta Técnica descrita en la Tabla 2, el cumplimiento de las descripciones amplias y detalladas de los bienes ofertados y expuestas en la proposición técnica realizada por cada participante, así como mediante la revisión del Catálogo de fotografías y etiquetas de los productos incluidos en la propuesta.
- En el caso de que un participante oferte más de una marca o presentación (empaquete) por renglón o alimento, será motivo suficiente para desechar la propuesta técnica para la partida correspondiente.
- Se informa que toda la documentación solicitada deberá ser clara, legible y enviada digitalmente en formato PDF, únicamente la proposición técnica y económica deberán ser enviadas en formato PDF y Excel. De lo contrario, las propuestas cuya documentación no sea clara y legible serán desechadas.
- Así mismo, se informa que la adjudicación de los participantes será por partida (grupo de alimentos), por lo que será indispensable ofertar en su propuesta la totalidad de los renglones o alimentos requeridos en cada partida.

Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones aplicables al bien a contratar

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Comercial del giro o ramo correspondiente a la partida por la que decida participar.
- Certificado de sistemas de gestión de la calidad otorgado a través de un Organismo de Certificación acreditado por Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), cuyo alcance sea para la compra, almacenamiento, transformación o elaboración, empaque y entrega de productos alimenticios, conforme a la Norma Mexicana NMX-CC-9001-





IMNC-2008 "Sistemas de gestión de calidad- Requisitos", Norma equivalente a la ISO 9001:2008. En el supuesto de que no existan organismos de Certificación acreditados, los licitantes deberán de presentar manifiesto conjunto entre el licitante participante y fabricante o distribuidor primario, donde señale que cumple con la normatividad aplicable por grupo de alimento, señalado en la Tabla No. 1 del presente documento.

- De igual manera, en el supuesto que los proveedores al momento de su propuesta presenten escrito de petición de visita de verificación debidamente ingresado ante la autoridad sanitaria y resulte adjudicado, deberá entregar en cada una de las Jefaturas de Nutrición y Dietética de las unidades médicas hospitalarias y guardería en un plazo no mayor a 45 días posterior al inicio de la vigencia del contrato el acta u oficio de resultados de la visita de verificación sanitaria; a fin de constatar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Estudios microbiológicos de cada uno de los renglones o alimentos solicitados de cada partida señalados en la Tabla 2, del anexo técnico, éstos deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de Presentación y Apertura de Propuestas. Así mismo, deberán ser emitidos por laboratorio(s) de alimentos acreditado(s) ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.), anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio, de conformidad con los artículos 53 y 55 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, y el artículo 31 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios de la Secretaría de Salud; en su defecto, deberán haber sido realizados en el Laboratorio Estatal de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes. En caso de resultar adjudicado, el licitante se compromete a entregar en cada una de las Jefaturas de Nutrición y Dietética de las unidades médicas hospitalarias y guardería, en un plazo no mayor a 45 días posterior al inicio de la vigencia del contrato los resultados de los estudios microbiológicos, en el caso de haber presentado en su propuesta únicamente el acuse de "Recibido" de las muestras de alimentos por parte del Laboratorio Estatal de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes.
- Así mismo, durante la vigencia del contrato el proveedor se compromete a realizar análisis microbiológicos trimestralmente y ante la solicitud del Instituto cuando así lo considere necesario de los alimentos descritos en la Tabla 6, así como a entregar los resultados de manera impresa y/o electrónica en el Almacén de Víveres de cada unidad médica hospitalaria, durante los primeros 15 días del mes de marzo, junio y septiembre,





Folletos, catálogos, fotografías, manuales que se requieran.

- Catálogo de fotografías de los productos ofertados para comprobar las especificaciones técnicas requeridas donde se identifique de manera legible la marca ofertada, presentación del producto y la etiqueta de cada renglón con la información mínima que deben de contener las etiquetas en apego a la modificación del 1° de octubre de 2020 a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas". Se incluye el formato sugerido para el "Catálogo de fotografías de los bienes ofertados" en el Anexo 9.
- Catálogo de fotografías de los vehículos para la distribución de los víveres, donde se identifique de manera clara el área de carga que cumpla con los requisitos solicitados; para las partidas de carne, derivados lácteos, leche, sistema de refrigeración, control de temperatura y termómetro.

Penas convencionales y deducciones al pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP y lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES, se aplicarán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual, así como en su caso, deductivas por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor, considerando lo siguiente:

Las pena convencional o deductiva no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20 % del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente.

Convencionales.

1. Cuando no se suministren con oportunidad al Instituto las entregas ordinarias, o extraordinarias de los bienes solicitados, así como la documental comprometida para cada partida conforme a la calendarización, frecuencia y horario indicada en el contrato, el Instituto aplicará una pena por atraso, conforme a lo descrito en la siguiente Tabla "Penas convencionales":





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Acta u oficio de resultados de la visita de verificación sanitaria.	Entrega de resultados comprometidos en proceso de adquisición de Visita de Verificación Sanitaria en un plazo no mayor a 45 días posterior al inicio de la vigencia del contrato.	Por entrega posterior a los 45 días naturales posterior al inicio de la vigencia del contrato.	Se aplicará una penalización de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por cada 7 días de atraso.	Con un máximo de 28 días de atraso.
Resultados de estudios microbiológicos.	Entrega de resultados comprometidos en proceso de adquisición de estudios microbiológicos en un plazo no mayor a 45 días posterior al inicio de la vigencia del contrato.	Por entrega posterior a los 45 días naturales posterior al inicio de la vigencia del contrato.	Se aplicará una penalización de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100M.N) por cada 7 días de atraso para por cada uno de los resultados de los 12 renglones o alimentos solicitados.	Con un máximo de 28 días de atraso.
Listado de personal autorizado por el proveedor.	Entrega impresa en el Almacén de Viveres de cada unidad del Listado de personal autorizado durante los primeros cinco días del inicio de la vigencia de los contratos.	Por entrega posterior a los 5 días naturales posterior al inicio de la vigencia del contrato.	Se aplicará una penalización de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por cada 7 días de atraso.	Con un máximo de 14 días de atraso.
Resultados de estudios microbiológicos trimestrales de alimentos.	Entrega de resultados microbiológicos trimestrales durante los primeros 15 días del mes de marzo, junio y septiembre de los 12 renglones o alimentos solicitados.	Por entrega posterior a los 15 días señalados.	Se aplicará una penalización de \$300 (trescientos pesos 00/100M.N) por cada 7 días de atraso para por cada uno de los resultados de los 12 renglones o alimentos solicitados.	Con un máximo de 14 días de atraso.
Distribución y entrega oportuna de bienes.	Distribución y entrega oportuna de los bienes en cada una de las unidades.	Por entrega con atraso, por cada 10 min de atraso de acuerdo con Calendario y programa de entregas de bienes (tabla 3), conforme al reporte de incidencias en el suministro de viveres nd-30 y/o nota de remisión	Se aplicará una penalización equivalente al 1% de valor total de la solicitud de servicio comprometida.	Será hasta por el monto de la garantía de incumplimiento
Reposición o canje de alimentos.	Los alimentos rechazados deberán ser repuestos dentro del plazo de tiempo establecido, antes de las 14:00 horas del mismo día de entrega, o aquellos en los que se identifique algún defecto o vicio oculto en un momento posterior a la recepción deberán ser canjeados antes de las 24 horas posteriores al reporte.	Por cada hora de retraso en la reposición o canje de los alimentos requeridos, conforme al reporte de incidencias en el suministro de viveres nd-30	En ambos casos, se aplicará una penalización equivalente al 1% del monto de los alimentos comprometidos.	Será hasta por el monto de la garantía de incumplimiento.
Facturación oportuna.	Facturar a más tardar en los diez días naturales posteriores a la recepción de los viveres.	Por la entrega de facturación posterior al plazo establecido.	Se aplicará una penalización equivalente al 1% sobre el monto total de la factura comprometida.	Será hasta por el monto de la garantía de incumplimiento.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

La aplicación de una pena convencional cuando se presente(n) alguno(s) de los supuestos referidos, se deberá realizar a través de CFDI de ingreso por dicho concepto para que se compense contra los adeudos que tenga el Instituto para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al Instituto la penalización en base al numeral 5.5.1.1 de las POBALINES.

Deductivas

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Listado de personal autorizado por el proveedor.	Entrega impresa en el Almacén de Víveres de cada unidad durante los primeros cinco días del inicio de la vigencia de los contratos y actualizado cada vez que se necesario.	Por entrega del listado con información incompleta o por falta de actualización.	Se aplicará una deductiva de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N) en cada ocasión que incumpla.	Será hasta por el monto de la garantía de incumplimiento.
Entrega de bienes por personal autorizado por el proveedor.	Las entregas de bienes deberán realizarse por el personal autorizado por el proveedor.	Por entrega de bienes por personal no autorizado por el proveedor, conforme al reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30	Se aplicará una deductiva de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N) en cada ocasión que incumpla.	Con un máximo de 5 ocasiones durante la vigencia del contrato.
Personal autorizado por el proveedor uniformado e identificado.	La distribución y entrega de los bienes deberá realizarse por el personal autorizado por el proveedor, quien deberá portar su uniforme, el gafete de la empresa, malla o gorro cubre cabello y cubrebocas dentro de las instalaciones del Instituto.	Por la entrega por personal autorizado no uniformado y/o sin gafete de la empresa y/o sin portar malla o gorro cubre cabello y/o cubrebocas dentro de las instalaciones del Instituto, conforme al reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30	Se aplicará una deductiva de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) en cada ocasión que éste incumpla	Será hasta por el monto de la garantía de incumplimiento.
Vehículos de transporte con características solicitadas.	El transporte de los bienes deberá ser en vehículos limpios, cerrados, con sistema de refrigeración autónomo funcional, con control de temperatura y termómetro.	Por entregas en vehículos que no cumplan con las características solicitadas, conforme al reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30	Se aplicará una deductiva de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) en cada ocasión que éste incumpla.	Con un máximo de 12 ocasiones durante la vigencia del contrato.
Resultados de estudios microbiológicos trimestrales de alimentos.	Entrega de resultados microbiológicos trimestrales durante los primeros 15 días del mes de marzo, junio y septiembre de los 12 renglones o alimentos solicitados.	Por la entrega incompleta de resultados microbiológicos trimestrales.	Se aplicará una deductiva de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100M.N) por cada resultado microbiológico no entregado en base a la(s) partida(s) adjudicada(s).	Con un máximo de 1 ocasión durante la vigencia del contrato.
Entrega de bienes.	Las entregas deberán realizarse de manera puntual, completa y en base a las cantidades solicitadas en la Orden de Compra, en las solicitudes extraordinarias o cancelaciones al proveedor.	Por la entrega incompleta de los bienes requeridos, conforme al reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30	Se aplicará una deductiva de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) en cada ocasión que el proveedor realice entregas incompletas.	Será hasta por el monto de la garantía de incumplimiento.
Calidad de los bienes.	Las entregas deberán realizarse de manera puntual, completa y en base a la calidad contratada.	Por la entrega con deficiencias en la calidad de los bienes requeridos conforme a la tabla denominada "Características fisicoquímicas de los alimentos para su aceptación o rechazo" y/o marcas contratadas conforme al reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30 y/o nota de remisión	Se aplicará una deductiva de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) en cada ocasión que el proveedor realice entregas con deficiencias.	Será hasta por el monto de la garantía de incumplimiento.
Atención de solicitudes	Atender las solicitudes realizadas por el Instituto para la entrega de víveres.	Falta de atención de las solicitudes realizadas para la entrega de víveres.	Se aplicará una deductiva del 1% sobre el valor total de la solicitud de servicio	Con un máximo de 10 ocasiones durante la vigencia del contrato.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
			incumplida.	

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales y/o deducciones, sobre el CFDI que presente este para pago.

Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes.

El proveedor se obliga a entregar los bienes contratados dando cumplimiento a los lineamientos del presente documento, garantizando las características fisicoquímicas requeridas, las condiciones de frescura, calidad y fecha de caducidad vigente al momento de la entrega; comprometiéndose a su vez a canjear todos aquellos víveres que no sean aceptados y en consecuencia rechazados al momento de la entrega por presentar deficiencias en las condiciones de transportación que comprometan la continuidad de la cadena de frío o calor, aquellos que no cumplan las características deseables señaladas, o que en su defecto, presenten desperfectos o vicios ocultos posterior a su recepción deberán ser canjeados conforme al Anexo 7, "Características Físico químicas de los alimentos para su aceptación o rechazo". Así mismo, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto

y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

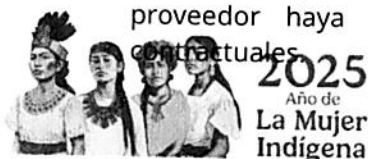
Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proveedor ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía deberá entregarse en la Coordinación de abastecimiento y Equipamiento del OOAD Aguascalientes, sita en Av. Carolina Villanueva de García núm. 314, Col. Cd. Industrial, Aguascalientes, Ags, C. P. 20290.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.





No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que los bienes se entregaron a entera satisfacción del Instituto.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley

Plazo para notificar al proveedor.

Se reportarán de manera inmediata al proveedor -a través del personal autorizado por el proveedor- todas aquellas incidencias que se detecten al momento de la entrega/recepción de los bienes y serán asentadas en el formato "Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30" (anexo 8).

En el caso en que se identifiquen defectos o vicios ocultos en un momento posterior a la recepción, estos serán reportados inmediatamente al proveedor para solicitar el canje de acuerdo con las fechas de caducidad indicadas por el fabricante.

Plazo y condiciones de devolución o canje del bien.

El instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- No cumplan con el lineamiento de "Características fisicoquímicas de los alimentos para su aceptación o rechazo"
- No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la orden de compra o solicitud de alimentos.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación previa, con una oportunidad de 24 horas.
- Cuando se hayan identificado omisiones, defectos o vicios ocultos en un momento posterior a la recepción.

En cualquier caso, el licitante adjudicado se obliga a reponer o canjear dichos alimentos antes de las 14:00 horas en el caso de devoluciones al momento de la entrega/recepción, o en un plazo de 24 horas posteriores al reporte en el caso de que las incidencias se hayan identificado en un momento posterior a la recepción.

Todos los gastos que se generen con motivo del rechazo, devolución o canje, correrán por cuenta del proveedor.

En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el instituto.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros con motivo del rechazo de los bienes, cuando estos se encuentren en los supuestos previstos en este numeral.

En el supuesto que durante la vigencia del contrato exista algún impedimento comprobable y ajeno al proveedor adjudicado para entregar los víveres bajo los términos y condiciones contratadas, precisará esta situación mediante una solicitud por escrito por parte del proveedor y dirigida al Administrador del contrato de manera previa, para el análisis de su factibilidad y posible autorización, así como para la evaluación del producto de sustitución propuesto por cambio de marca y/o presentación. La solicitud será analizada y su autorización quedará sujeta a su aprobación por parte del Administrador del contrato - auxiliado por los representantes del Área Técnica-, siempre que el producto propuesto iguale o supere la calidad del producto a sustituir y cumpla con las características del Cuadro de Alimentos 2024 y sin que represente un costo adicional para el Instituto.

Caducidad de los bienes.





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

La caducidad mínima para la aceptación de los bienes será en apego a la Tabla 5, "Periodos mínimos de caducidad para la recepción de alimentos" del apartado de Condiciones de entrega.

Forma de pago.

Se efectuará en pesos mexicanos, en pagos progresivos por facturas presentadas y aprobadas conforme a las entregas, en los términos establecidos en el contrato, dentro de los 8 (ocho) días para alimentos perecederos y 20 (veinte) días para abarrotes posteriores a la entrega de los documentos citados previamente.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.

El Instituto realizará programas de verificación a partir de que se realice la primera entrega y en cada una de las entregas subsiguientes, para comprobar que se cumple con las especificaciones señaladas, aplicando la normatividad establecida, en este documento y conforme a las características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección mediante la aplicación del formato "Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30", adjunto en el Anexo No. 8

Así mismo, el proveedor deberá presentar debidamente formalizado el formato de "Orden de compra" o el formato de "Solicitud extraordinaria de Alimentos nd-15" que amparan los bienes entregados, así como las notas de remisión de los bienes y acta entrega-recepción (anexo.10) para su formalización.

El proveedor adjudicado se compromete a facturar a más tardar en los 10 (diez) días naturales posteriores a la entrega total de los bienes, así como a manejar por separado la facturación y toda la documentación que se derive de las adjudicaciones por partida y por cada una de las Unidades Médicas Hospitalarias, sin combinar en las facturas bienes de otra unidad, aun tratándose del mismo bien. Lo anterior, con el objetivo de favorecer el mejor control en el gasto ejercido en beneficio de ambas partes.

Designación de los responsables, área de recepción y resguardo de los bienes.

El área responsable de realizar la recepción de los víveres contratados será el área de Almacén de Víveres de las Unidades Médicas Hospitalarias y guardería a través del personal Nutricionista Dietista asignado y/o el personal de la categoría Auxiliar de Almacén de Víveres asignado o manejador de alimentos. Cabe señalar que, los bienes se recibirán conforme a la nota de remisión cotejada con la "Orden de Compra" o "Solicitud extraordinaria de Alimentos nd-15", documento que deberá ser presentado por el proveedor de manera indispensable al





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

momento de la entrega y formalizado mediante nombre, firma y sello de "Recibido" de los funcionarios públicos señalados en este apartado.

De igual forma, la Jefatura del Departamento de Nutrición y Dietética, y/o la Directora de la Guardería Ordinaria, será la responsable de supervisar y vigilar el cumplimiento de los términos y condiciones contratados para la entrega/recepción.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

ANEXO 2 (DOS)

“Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

Afianzadora Denominación social: _____ en lo sucesivo “LA AFIANZADORA” con Domicilio: _____ y Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con Domicilio: Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será _____ y a "la Beneficiaria" será a los servidores públicos _____ en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo “EL FIADO”, Nombre o denominación social: _____, RFC: _____, Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: _____, Fecha de expedición: _____, Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, Objeto: _____, Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: _____, Fecha de suscripción: _____, Vigencia: (la establecida en el contrato), Tipo: _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, “el fiado”, “la afianzadora” y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal)
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.





Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y





Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

ANEXO 3 (TRES)
"Oficios de Designación"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada en Aguascalientes
Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas



Of. N° 19001200100/896/2024
Aguascalientes Ags., a 22 de noviembre de 2024

DRA. HILDA MONICA LÓPEZ CERVANTES
RFC: [REDACTED]
CURP: [REDACTED]
COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD
JEFATURA DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS
Av. Alameda No.704 Col del trabajo C.P 20180
Aguascalientes, Aguascalientes.
[REDACTED]
tel. 449 975 2200 ext. 41117

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del OOAD Estatal de Aguascalientes, ha sido Usted designado para que funja como Administrador del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de víveres para el ejercicio 2025 de las unidades médicas hospitalarias, siendo responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato. Así como determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DR. VICTOR IVAN GARCÍA GODINEZ
Titular de la Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas
OOAD Estatal de Aguascalientes

*Entregada
Hilda Monica
Lopez Cervantes*

Función	Nombre del responsable	Cargo	Firma
Validó	Dra. Hilda Mónica López Cervantes	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.	
Elaboró	Lic. Rosenda Toledo Guerra	Coordinadora de Nutrición y Dietética.	



Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

GOBIERNO DE MÉXICO



OOAD AGUASCALIENTES
JEFATURA DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Nutrición y Dietética

Aguascalientes, Ags. a 26 de agosto de 2024.
REF: 019001200100/675/2024

LIC. ROSENDA TOLEDO GUERRA
COORDINADORA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
OOAD ESTATAL AGUASCALIENTES

ASUNTO: Designación como representante del Área Técnica.

De conformidad con lo establecido en Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Coordinadora de Nutrición y Dietética OOAD Aguascalientes ha sido Usted designada para que funja como representante del área técnica para los eventos programados en el procedimiento de contratación para la Adquisición de Víveres para el Ejercicio 2025 para las unidades médicas hospitalarias, toda vez que cuenta con los conocimientos técnicos suficientes para dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DR. VICTOR IVAN GARCÍA GODINEZ
Titular de la Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas
OOAD Estatal de Aguascalientes

Función	Nombre del responsable	Cargo	Firma
Validó	Dra. Gabriela Contreras Terrazas	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.	
Elaboró	Lic. Rosenda Toledo Guerra	Coordinadora de Nutrición y Dietética.	





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada en Aguascalientes
Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas



Of. N° 19001200100/g69/2024
Aguascalientes Ags., a 04 de diciembre de 2024

DR. JOSE GUILLERMO CIRA GONZALEZ

[REDACTED]
DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 3
Av. Prolongación Ignacio Zaragoza #905, Ejido Jesus Maria CP20908
Jesus María, Aguascalientes.
[REDACTED]
TEL. 449 1535900 ext. 41300

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Director Médico del Hospital General de Zona No. 3 ha sido Usted designado para que funja como Auxiliar en la administración del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de Víveres para el Ejercicio 2025, siendo responsable de auxiliar en el seguimiento y cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, a detalle:

- Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto asignado a los contratos de víveres del Departamento de Nutrición y Dietética de su unidad.
- Proporcionar al Administrador del contrato la evidencia documental de las incidencias o incumplimientos en que incurran los proveedores, en base a los supuestos establecidos en el apartado de Penas convencionales y deducciones al pago, así como la determinación y cálculo para que éste notifique y aplique las penas que correspondan. Actividades que realizará durante la vigencia del contrato y hasta la extinción de las garantías de los bienes, debiendo informar al Administrador del contrato en un plazo de tiempo no mayor a 5 días hábiles posterior al momento de que ocurra la incidencia o incumplimiento
- Realizar la revisión y validación de la documentación estrictamente requerida y presentada por la proveeduría para el trámite de pago, conforme a lo señalado en - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO- del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de Adquisición de Víveres para el Ejercicio 2025.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada en Aguascalientes
Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas



- Proporcionará a la subdirectora Administrativa de la Unidad Médica la evidencia documental necesaria de las incidencias o incumplimientos en que incurran los proveedores, en base a los supuestos establecidos en el apartado de Penas convencionales y deducciones al pago, así como la determinación y cálculo para la aplicación de las penas que correspondan.
- Informará al director médico de la Unidad las incidencias o incumplimientos en que incurran los proveedores, en base a los supuestos establecidos en el apartado de Penas convencionales y deducciones al pago, así como la determinación y cálculo para la aplicación de las penas que correspondan.

Actividades que realizará durante la vigencia del contrato y hasta la extinción de las garantías de los bienes, debiendo informar al director médico y subdirector administrativo del contrato en un plazo de tiempo no mayor a tres días hábiles posteriores al momento de que ocurra la incidencia o incumplimiento.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DR. VICTOR IVÁN GARCÍA GODÍNEZ
Titular de la Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas

Dr. José Guillermo Cera González
DIRECTOR MÉDICO UNIDAD 23
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
78100000000

Función	Nombre del responsable	Cargo	Firma
Validó	Dra. Hilda Mónica López Cervantes	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.	
Elaboró	Lic. Rosenda Toledo Guerra	Coordinadora de Nutrición y Dietética.	





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
en Aguascalientes
Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas



Of. N° 19001200100/975/2024
Aguascalientes Ags., a 04 de diciembre de 2024

YAMID BRAJIN SANCHEZ RODRIGUEZ

DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2
Av. Aguascalientes esq. Av. los conos s/n Fracc. Ojocaliente CP 20190
Aguascalientes, Aguascalientes.

TEL. 449 9703660

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Director Médico del Hospital General de Zona No. 2 ha sido Usted designado para que funja como Auxiliar en la administración del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de Viveres para el Ejercicio 2025, siendo responsable de auxiliar en el seguimiento y cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, a detalle:

- Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto asignado a los contratos de viveres del Departamento de Nutrición y Dietética de su unidad.
- Proporcionar al Administrador del contrato la evidencia documental de las incidencias o incumplimientos en que incurran los proveedores, en base a los supuestos establecidos en el apartado de Penas convencionales y deducciones al pago, así como la determinación y cálculo para que éste notifique y aplique las penas que correspondan. Actividades que realizará durante la vigencia del contrato y hasta la extinción de las garantías de los bienes, debiendo informar al Administrador del contrato en un plazo de tiempo no mayor a 5 días hábiles posterior al momento de que ocurra la incidencia o incumplimiento
- Realizar la revisión y validación de la documentación estrictamente requerida y presentada por la proveeduría para el trámite de pago, conforme a lo señalado en -FORMA Y CONDICIONES DE PAGO- del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de Adquisición de Viveres para el Ejercicio 2025.
- Validar el acta entrega-recepción de los bienes y servicios prestados en sus unidades y adjuntarla a cada CFDI presentados para trámite de pago.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
en Aguascalientes
Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas



Actividades que realizará durante la vigencia de contrato(s).

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DR. VICTOR IVÁN GARCÍA GODÍNEZ
Titular de la Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas

Función	Nombre del responsable	Cargo	Firma
Validó	Dra. Hilda Mónica López Cervantes	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.	
Elaboró	Lic. Rosenda Toledo Guerra	Coordinadora de Nutrición y Dietética.	





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
en Aguascalientes
Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas



Of. N° 19001200100/974/2024
Aguascalientes Ags., a 04 de diciembre de 2024

LIC. MARIAJOSE RUIZ RUVALCABA

JEFA DE DEPTO. DE NUTRICION Y DIETETICA
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2
Av. Aguascalientes esq. Av. los conos s/n Fracc. Ojocaliente CP 20190
Aguascalientes, Aguascalientes.
TEL. 449 9703660 ext.41790

Presente:

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Jefa de Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital General de Zona No. 2 ha sido Usted designada para que funja como Auxiliar en la administración del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de Víveres para el Ejercicio 2025, siendo responsable de auxiliar en el seguimiento y cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, a detalle:

- Supervisará y evaluará el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del proveedor de víveres con apego al contrato vigente en los términos y condiciones para la entrega/recepción de los bienes.
- Informar al proveedor la necesidad de canje de los bienes por presentar defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas durante o posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos que puedan afectar la calidad del servicio o poner en riesgo la salud de los derechohabientes y/o personal del Instituto.
- Notificar a través del personal autorizado por el proveedor- todas aquellas incidencias que se detecten al momento de la entrega/recepción de los bienes y aplicar el formato "Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30.
- Formalizar la documentación para tramite de pago, Certificados Fiscales Digital por Internet (CFDI) y Acta de entrega recepción de los bienes y servicios prestados en su unidad; verificando el cumplimiento de las especificaciones solicitadas y validando los documentos en base a Orden de compra" o el formato de "Solicitud extraordinaria de Alimentos nd-15" que amparan los bienes entregados, así como las notas de remisión de los bienes.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
en Aguascalientes
Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas



- Proporcionará a la subdirectora Administrativa de la Unidad Médica la evidencia documental necesaria de las incidencias o incumplimientos en que incurran los proveedores, en base a los supuestos establecidos en el apartado de Penas convencionales y deducciones al pago, así como la determinación y cálculo para la aplicación de las penas que correspondan.
- Informará al director médico de la Unidad las incidencias o incumplimientos en que incurran los proveedores, en base a los supuestos establecidos en el apartado de Penas convencionales y deducciones al pago, así como la determinación y cálculo para la aplicación de las penas que correspondan.

Actividades que realizará durante la vigencia del contrato y hasta la extinción de las garantías de los bienes, debiendo informar al director médico y subdirector administrativo del contrato en un plazo de tiempo no mayor a tres días hábiles posteriores al momento de que ocurra la incidencia o incumplimiento.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DR. VICTOR IVÁN GARCÍA GODÍNEZ
Titular de la Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas

L.H. Martínez Páez Rodríguez
Jefatura de Recursos Humanos
Mat. 02/01/77
Ced. Prof. 105102

Función	Nombre del responsable	Cargo	Firma
Validó	Dra. Hilda Mónica López Cervantes	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.	
Elaboró	Lic. Rosenda Toledo Guerra	Coordinadora de Nutrición y Dietética.	





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023



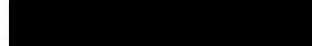
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada en Aguascalientes
Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas.

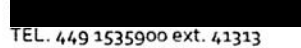


Of. N° 19001200100/g68/2024
Aguascalientes Ags., a 04 de diciembre de 2024

LIC. MARIA MAGDALENA MARTINEZ ALDAY



JEFA DE DEPTO. DE NUTRICION Y DIETETICA
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 3
Av. Prolongación Ignacio Zaragoza #905, Ejido Jesus Maria CP20908
Jesus Maria, Aguascalientes.



TEL. 449 1535900 ext. 41313

Presente:

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Jefa de Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital General de Zona No. 3 ha sido Usted designada para que funja como Auxiliar en la administración del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de Víveres para el Ejercicio 2025, siendo responsable de auxiliar en el seguimiento y cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, a detalle:

- Supervisará y evaluará el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del proveedor de víveres con apego al contrato vigente en los términos y condiciones para la entrega/recepción de los bienes.
- Informar al proveedor la necesidad de canje de los bienes por presentar defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas durante o posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos que puedan afectar la calidad del servicio o poner en riesgo la salud de los derechohabientes y/o personal del Instituto.
- Notificar a través del personal autorizado por el proveedor- todas aquellas incidencias que se detecten al momento de la entrega/recepción de los bienes y aplicar el formato "Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30.
- Formalizar la documentación para tramite de pago, Certificados Fiscales Digital por Internet (CFDI) y Acta de entrega recepción de los bienes y servicios prestados en su unidad; verificando el cumplimiento de las especificaciones solicitadas y validando los documentos en base a Orden de compra" o el formato de "Solicitud extraordinaria de Alimentos nd-15" que amparan los bienes entregados, así como las notas de remisión de los bienes.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada en Aguascalientes
Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas



- Proporcionará a la subdirectora Administrativa de la Unidad Médica la evidencia documental necesaria de las incidencias o incumplimientos en que incurran los proveedores, en base a los supuestos establecidos en el apartado de Penas convencionales y deducciones al pago, así como la determinación y cálculo para la aplicación de las penas que correspondan.
- Informará al director médico de la Unidad las incidencias o incumplimientos en que incurran los proveedores, en base a los supuestos establecidos en el apartado de Penas convencionales y deducciones al pago, así como la determinación y cálculo para la aplicación de las penas que correspondan.

Actividades que realizará durante la vigencia del contrato y hasta la extinción de las garantías de los bienes, debiendo informar al director médico y subdirector administrativo del contrato en un plazo de tiempo no mayor a tres días hábiles posteriores al momento de que ocurra la incidencia o incumplimiento.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DR. VICTOR IVÁN GARCÍA GODÍNEZ
Titular de la Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas

Función	Nombre del responsable	Cargo	Firma
Validó	Dra. Hilda Mónica López Cervantes	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.	
Elaboró	Lic. Rosenda Toledo Guerra	Coordinadora de Nutrición y Dietética.	





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada en Aguascalientes
Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas



Of. N° 19001200100/970/2024
Aguascalientes Ags., a 04 de diciembre de 2024

TATIANA YANITZI ANZUREZ MEDINA

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 3
Av. Prolongación Ignacio Zaragoza #905, Ejido Jesus Maria CP20908
Jesus María, Aguascalientes.

TEL. 449 1535900

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Subdirectora Administrativa del Hospital General de Zona No. 3 ha sido Usted designada para que funja como **Auxiliar en la administración del contrato(s)** que se derive(n) del procedimiento para la **Adquisición de Víveres para el Ejercicio 2025**, siendo responsable de auxiliar en el seguimiento y cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, a detalle:

- Entregará copia del contrato(s) para la adquisición de víveres para su aplicación en el departamento de Nutrición y dietética.
- Vigilará el cumplimiento del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de Víveres para el ejercicio 2025.
- Verificará el adecuado ejercicio del presupuesto asignado a los contratos de víveres 2025 del Departamento de Nutrición y Dietética de su unidad.
- Proporcionará al Administrador del contrato la evidencia documental de las incidencias o incumplimientos en que incurran los proveedores, en base a los supuestos establecidos en el apartado de Penas convencionales y deducciones al pago, así como la determinación y cálculo para que éste notifique y aplique las penas que correspondan. Actividades que realizará durante la vigencia del contrato y hasta la extinción de las garantías de los bienes, debiendo informar al Administrador del contrato en un plazo de tiempo no mayor a 5 días hábiles posterior al momento de que ocurra la incidencia o incumplimiento
- Informar trimestralmente el avance del devengo ejercido por contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de Víveres para el ejercicio 2025. Y de las





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada en Aguascalientes
Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas



estrategias implementadas al interior de la unidad para asegurar que el importe máximo del contrato(s) sea suficiente durante la vigencia del contrato(s).

Actividades que realizará durante la vigencia de contrato(s).

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DR. VICTOR IVÁN GARCÍA GODÍNEZ
Titular de la Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas

Función	Nombre del responsable	Cargo	Firma
Validó	Dra. Hilda Mónica López Cervantes	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.	
Elaboró	Lic. Rosenda Toledo Guerra	Coordinadora de Nutrición y Dietética.	





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada en Aguascalientes
Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas



Of. N° 19001200100/984/2024
Aguascalientes Ags., a 04 de diciembre de 2024

DRA. ROSA MARIA OSORNIO MORENO

DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1
Boulevard José María Chávez 1202 Fracc, Lindavista CP. 20270
Aguascalientes, Aguascalientes

TEL. 449 9139050

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Directora Médica del Hospital General de Zona No. 1 ha sido Usted designada para que funja como Auxiliar en la administración del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de Víveres para el Ejercicio 2025, siendo responsable de auxiliar en el seguimiento y cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, a detalle:

- Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto asignado a los contratos de víveres del Departamento de Nutrición y Dietética de su unidad.
- Proporcionar al Administrador del contrato la evidencia documental de las incidencias o incumplimientos en que incurran los proveedores, en base a los supuestos establecidos en el apartado de Penas convencionales y deducciones al pago, así como la determinación y cálculo para que éste notifique y aplique las penas que correspondan. Actividades que realizará durante la vigencia del contrato y hasta la extinción de las garantías de los bienes, debiendo informar al Administrador del contrato en un plazo de tiempo no mayor a 3 días hábiles posterior al momento de que ocurra la incidencia o incumplimiento
- Realizar la revisión y validación de la documentación estrictamente requerida y presentada por la proveeduría para el trámite de pago, conforme a lo señalado en -FORMA Y CONDICIONES DE PAGO- del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de Adquisición de Víveres para el Ejercicio 2025.
- Validar el acta entrega-recepción de los bienes y servicios prestados en sus unidades y adjuntarla a cada CFDI presentados para trámite de pago.

Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: DSM0023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada en Aguascalientes
Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas



Actividades que realizará durante la vigencia de contrato[s].

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DR. VICTOR IVÁN GARCÍA GODÍNEZ
Titular de la Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas

*Recibí
Rosa Ma. Osornio M*

Función	Nombre del responsable	Cargo	Firma
Validó	Dra. Hilda Mónica López Cervantes	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.	
Elaboró	Lic. Rosenda Toledo Guerra	Coordinadora de Nutrición y Dietética.	





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desc concentrada en Aguascalientes
Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas



Of. N° 19001200100/985/2024
Aguascalientes Ags., a 04 de diciembre de 2024

L.A. SILVIA SARAI LUEVANO TORRES

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1
Boulevard José María Chávez 1202 Fracc. Lindavista CP. 20270
Aguascalientes, Aguascalientes
TEL. 449 9139050

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Subdirectora Administrativa del Hospital General de Zona No. 1 ha sido Usted designada para que funja como **Auxiliar en la administración del contrato(s)** que se derive(n) del procedimiento para la **Adquisición de Viveres para el Ejercicio 2025**, siendo responsable de auxiliar en el seguimiento y cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, a detalle:

- Entregará copia del contrato(s) para la adquisición de viveres para su aplicación en el departamento de Nutrición y dietética.
- Vigilará el cumplimiento del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de Viveres para el ejercicio 2025.
- Verificará el adecuado ejercicio del presupuesto asignado a los contratos de viveres 2025 del Departamento de Nutrición y Dietética de su unidad.
- Proporcionará al Administrador del contrato la evidencia documental de las incidencias o incumplimientos en que incurran los proveedores, en base a los supuestos establecidos en el apartado de Penas convencionales y deducciones al pago, así como la determinación y cálculo para que éste notifique y aplique las penas que correspondan. Actividades que realizará durante la vigencia del contrato y hasta la extinción de las garantías de los bienes, debiendo informar al Administrador del contrato en un plazo de tiempo no mayor a 5 días hábiles posterior al momento de que ocurra la incidencia o incumplimiento
- Informar trimestralmente el avance del devengo ejercido por contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de Viveres para el ejercicio 2025. Y de las estrategias implementadas al interior de la unidad para asegurar que el importe máximo del contrato(s) sea suficiente durante la vigencia del contrato(s).

Av. Alameda No. 704, Col. del Trabajo CP. 20180, Ciudad de Aguascalientes Tel. (449) 922 2260 ext. 41110 www.imss.gob.mx



Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desc concentrada en Aguascalientes
Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas



Actividades que realizará durante la vigencia de contrato(s).

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DR. VICTOR IVÁN GARCÍA GODÍNEZ
Titular de la Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas

Función	Nombre del responsable	Cargo	Firma
Validó	Dra. Hilda Mónica López Cervantes	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.	
Elaboró	Lic. Rosenda Toledo Guerra	Coordinadora de Nutrición y Dietética.	





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada en Aguascalientes
Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas



Of. N° 19001200100/980/2024
Aguascalientes Ags., a 04 de diciembre de 2024

LIC. CLAUDIA ALEJANDRA MACIAS SANCHEZ

JEFA DE NUTRICION Y DIETETICA
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1
Boulevard José María Chávez 1202 Fracc, Lindavista CP. 20270
Aguascalientes, Aguascalientes
TEL. 449 9139050 ext.41790

Presente:

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Jefa de Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital General de Zona No. 1 ha sido Usted designada para que funja como Auxiliar en la administración del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de Víveres para el Ejercicio 2025, siendo responsable de auxiliar en el seguimiento y cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, a detalle:

- Supervisará y evaluará el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del proveedor de víveres con apego al contrato vigente en los términos y condiciones para la entrega/recepción de los bienes.
- Informar al proveedor la necesidad de canje de los bienes por presentar defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas durante o posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos que puedan afectar la calidad del servicio o poner en riesgo la salud de los derechohabientes y/o personal del Instituto.
- Notificar a través del personal autorizado por el proveedor- todas aquellas incidencias que se detecten al momento de la entrega/recepción de los bienes y aplicar el formato "Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30.
- Formalizar la documentación para tramite de pago, Certificados Fiscales Digital por Internet (CFDI) y Acta de entrega recepción de los bienes y servicios prestados en su unidad; verificando el cumplimiento de las especificaciones solicitadas y validando los documentos en base a Orden de compra" o el formato de "Solicitud extraordinaria de Alimentos nd-15" que amparan los bienes entregados, así como las notas de remisión de los bienes.

Claudia Alejandra Macias Sanchez
Recebi
5-12-24.



Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada en Aguascalientes
Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas



- Proporcionará a la subdirectora Administrativa de la Unidad Médica la evidencia documental necesaria de las incidencias o incumplimientos en que incurran los proveedores, en base a los supuestos establecidos en el apartado de Penas convencionales y deducciones al pago, así como la determinación y cálculo para la aplicación de las penas que correspondan.
- Informará al director médico de la Unidad las incidencias o incumplimientos en que incurran los proveedores, en base a los supuestos establecidos en el apartado de Penas convencionales y deducciones al pago, así como la determinación y cálculo para la aplicación de las penas que correspondan.

Actividades que realizará durante la vigencia del contrato y hasta la extinción de las garantías de los bienes, debiendo informar al director médico y subdirector administrativo del contrato en un plazo de tiempo no mayor a tres días hábiles posteriores al momento de que ocurra la incidencia o incumplimiento.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DR. VICTOR IVÁN GARCÍA GODÍNEZ
Titular de la Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas

Función	Nombre del responsable	Cargo	Firma
Validó	Dra. Hilda Mónica López Cervantes	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.	
Elaboró	Lic. Rosenda Toledo Guerra	Coordinadora de Nutrición y Dietética.	





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

ANEXO 4 (CUATRO)
"Propuesta Técnica del Proveedor"

Table with 12 columns: RENGLON, CLAVE CUCAF, SUBGRUPO, GPO, GEN, ESP, CIF, IVA, DESCRIPCION COSTA, DESCRIPCION, U MEDIDA, PRESENTACION, EPS, MARCA/COMERCIAL. It lists technical specifications for various types of milk (whole, pasteurized, etc.) and their packaging.





ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

Table with columns: DESCRIPCION, DESCRIPCION, U. MEDIDA, PRESENCIA, EPS, BANCA DESIGNADA. Contains detailed technical specifications for milk products.

Ana Karen Perez
ANA KAREN PEREZ ALVAREZ





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

ANEXO 5 (CINCO)
Propuesta Económica del Proveedor

PROPUESTA ECONOMICA
ANA KAREN PEREZ ALVAREZ
RFC PEAR080208M
ADQUISICION DE VIVERES PARA EL EJERCICIO 2025
BLOCK B RODRIGA 13 CENTRAL DE ABASTOS
TELÉFONO 866 9554569
DRE.FALC@ISSM.GOB.MX

Table with columns: PRODUCTO, CANTIDAD, UNIDAD, PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL, etc. It lists various types of milk (leche entera, leche estéril, etc.) and their specifications.



2025 Año de La Mujer Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N00925-003-00

Registro SAI: D5M0023

Table with multiple columns containing technical specifications for milk products, including descriptions of ultra-pasteurized milk and sterilized milk.

SUB TOTAL 1131912
IVA 0
TOTAL 1131912

Ana Karen Perez
ANA KAREN PEREZ ALVAREZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena